



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0122

RAD. No. 032-2018-00006-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, se evidencia que el demandado, señor **JOSÉ FELIPE QUIÑONES CORTES**, fue notificado por inserción en estados del auto de fecha 19 de diciembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago; sin que dentro del término de ley se opusiera o propusiera excepción alguna a dicha orden de pago, así como también no compareció acreedor alguno, pese a que fueron emplazados, en legal forma tal y como se evidencia a folios 25 y 27 del presente cuaderno. Por lo tanto, obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN en contra de **JOSÉ FELIPE QUIÑONES CORTES** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo a favor de **JANNETH VELASCO PEÑA**.

SEGUNDO. - DISPONER que se practique la liquidación del crédito tal como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

TERCERO. - CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberán **TASARSE** por la secretaría del juzgado, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.400.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 121

RAD.: No. 011-2011-00524-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

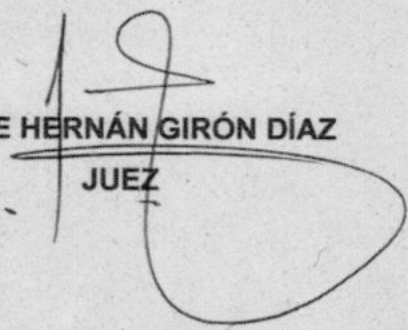
Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDÉNASE a la SECRETARÍA la REPRODUCCIÓN del Oficio No. 01-1421 del 18 de junio de 2019, con datos actualizados, el cual obra a fl. 113 del expediente.

SEGUNDO. - ORDENASE a SECRETARÍA remitir al correo electrónico aherrera@cobranzasbeta.com.co, el oficio anteriormente señalado.

NOTIFIQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0105

RAD.: No. 003-2015-00069-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDÉNASE a la SECRETARÍA la REPRODUCCIÓN del Oficio No. 01-2465 del 27 de septiembre de 2019, con datos actualizados, el cual obra a fl. 43 del cdno. 2 del expediente.

SEGUNDO. - ORDENASE a SECRETARÍA remitir al correo electrónico alvaro.jimenezfernandez@gmail.com, el oficio anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0106

RAD.: No. 003-2017-00856-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste en el expediente, la devolución del Despacho Comisorio No. 118 del 05 de junio de 2019, sin diligenciar; allegado a este Despacho por la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, y visible de la página 99 a la 101 del índice electrónico del expediente. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

SEGUNDO. – **INDÍCASELE** a las partes, que para acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0107

RAD. No. 005-2012-00677-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - OFICIESE a COOMEVA E.P.S., a fin de que brinde información si la aquí demandada, señora **CLAUDIA PATRICIA ATENCIO PADILLA**, quien se identifica con **C.C. No. 31.985.337**, se encuentra cotizando como independiente o dependiente; y de ser así, a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.

SEGUNDO. - **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio de rigor con destino a **COOMEVA E.P.S.**, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

TERCERO. - **ORDENASE** a **SECRETARÍA** remitir al correo electrónico juridico3@marthajmejia.com, el oficio anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0108

RAD.: No. 005-2016-00852-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - NIEGASE la solicitud de "enviar las actas del despacho comisorio realizado por la Policía Metropolitana de Cali", toda vez que pese haberse decretado el decomiso del vehículo de placas HDX 637, no se ha realizado, pues solo se ordenó, más no se ha allegado constancia del mismo, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P.

SEGUNDO. - OFICIESE a la POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI - SECCIÓN AUTOMOTORES a fin de que se sirva informar a este Despacho, las diligencias adelantadas con el fin de hacer efectiva la aprehensión del vehículo de placas HDX-637, decisión comunicada mediante oficio No. 873 de fecha 24 de febrero de 2017.

TERCERO. - LIBRESE POR SECRETARÍA el oficio de rigor con destino a la POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI - SECCIÓN AUTOMOTORES, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

CUARTO. - ORDENASE a SECRETARÍA remitir al correo electrónico aospinagonzalez@yahoo.com, el oficio anteriormente señalado.

NOTIFIQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0109

RAD.: No. 008-2013-01051-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUIERASE a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida aquí ordenada y comunicada mediante Oficio No. 173 del 19 de febrero de 2014; en la cual se dispuso *DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del 30% del sueldo mensual devengado por la demandada MARTHA LUCIA JIMENEZ VÁSQUEZ, como empleada de dicha entidad.* **INFORMESELE** que los dineros retenidos por dicho concepto, se deben poner a disposición de este Despacho judicial, a través de la **CUENTA ÚNICA** de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias **No. 760012041700**, dependencia **No. 760014303000** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por el correspondiente pago y ser sancionado con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (Arts. 44 numeral 4º y 593 numeral 9º del C.G.P.).

SEGUNDO. – **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio de rigor con destino a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

TERCERO. – **ORDENASE a SECRETARÍA** remitir al correo electrónico estradaelenith@yahoo.com, el oficio anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0103

RAD.: No. 002-2012-00703-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, el oficio No. 01-1560 del 12 de noviembre de 2020, sin diligenciar; allegado al Despacho por la apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO. – AGREGASE a los autos para que obre y conste recibo de pago por concepto de "gastos de envío", el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0110

RAD. No. 009-2012-00614-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUIERASE al pagador del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPENDENCIA DE SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, a fin de que se sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida aquí ordenada y comunicada mediante Oficio No. 270 del 11 de febrero 2013; en el cual se dispuso *DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS, de la quinta parte del sueldo, en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional (Ley 11 de 1984 Art. 3º y 4º) que devenga el demandado JAMES ALBERTO TELLO QUEBEDO C.C. 16.583.518, como empleado de dicha entidad. INFORMESELE* que los dineros retenidos por dicho concepto, se deben poner a disposición de este Despacho judicial, a través de la **CUENTA ÚNICA** de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias **No. 760012041700**, dependencia **No. 760014303000** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por el correspondiente pago y ser sancionado con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (Arts. 44 numeral 4º y 593 numeral 9º del C.G.P.).

SEGUNDO. - **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio de rigor con destino al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPENDENCIA DE SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

TERCERO. - **ORDENASE** a **SECRETARÍA** remitir al correo electrónico mramon@conalcreditos.com.co, el oficio anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 0111

RAD.: No. 013-2013-00748-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

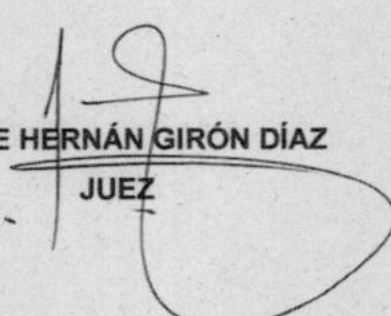
Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ESTESE la memorialista a lo resuelto en los autos No. 2998 y 7017 del 21 de mayo de 2019 y 06 de noviembre de 2019 respectivamente, que obran a folios 173 y 180 del expediente; en el sentido de: "comisionar para llevar a cabo el secuestro de la motocicleta de placas MSV-975, denunciada como propiedad del demandado el señor JOSÉ JAVIER SALAS RENGIFO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.041.868, al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Código 020 Grado 07, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia sobre el vehículo que se encuentra ubicado en la Carrera 9 No. 31-79 Cali - Valle, Parquadero Bodegas J.M.", sin que hasta la fecha se tenga constancia del diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 64 del 06 de noviembre de 2019, visible a folio 181 del expediente.

SEGUNDO. – INDÍCASELE a la parte interesada, que para acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, debe tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0112

RAD. No. 014-2017-00095-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – OFICIESE a la **POLICIA NACIONAL SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES** a fin de que se sirva informar a este Despacho, las diligencias adelantadas con el fin de hacer efectiva la aprehensión del vehículo de placas IFY-531, decisión comunicada mediante oficio No. 01-3348 de fecha 05 de diciembre de 2018.

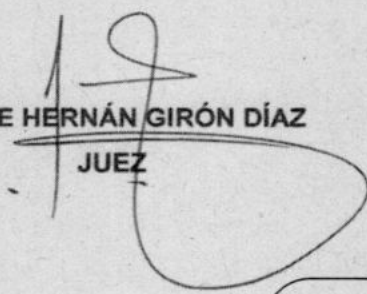
SEGUNDO. – **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio de rigor con destino a la **POLICIA NACIONAL SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES**, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

TERCERO. – OFICIESE a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI** a fin de que se sirva informar a este Despacho, las diligencias adelantadas con el fin de hacer efectiva la aprehensión del vehículo de placas IFY-531, decisión comunicada mediante oficio No. 01-3347 de fecha 05 de diciembre de 2018.

CUARTO. – **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio de rigor con destino a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

QUINTO. – **ORDENASE** a **SECRETARÍA** remitir al correo electrónico puertaycastro@puertaycastro.com, los oficios anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 0113

RAD. No. 020-2013-00711-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUIERASE al pagador de la **DISTRIBUIDORA MALAYO S.A.S.**, a fin de que sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida aquí ordenada y comunicada mediante Oficios No. 01-2562 y 01-2739 del 11 de noviembre de 2015 y 27 de noviembre de 2015 respectivamente; en la cual se dispuso **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de la quinta (5) parte en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, prestaciones sociales, comisiones, honorarios y demás emolumentos susceptibles de esta medida que la parte demandada señora **KELLY JOHANNA CAMPOS ANGULO (C.C. 38.603.192)**, devenga y/o percibe como empleada de esa entidad. **INFORMESELE** que los dineros retenidos por dicho concepto, se deben poner a disposición de este Despacho judicial, a través de la **CUENTA ÚNICA** de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias **No. 760012041700**, dependencia **No. 760014303000** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por el correspondiente pago y ser sancionado con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (Arts. 44 numeral 4º y 593 numeral 9º del C.G.P.).

SEGUNDO. – LÍBRESE POR SECRETARÍA el oficio de rigor con destino a la **DISTRIBUIDORA MALAYO S.A.S.**, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

TERCERO. – ORDENASE a **SECRETARÍA** remitir al correo electrónico gizucar@gmail.com, el oficio anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0114

RAD.: No. 020-2015-00200-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ESTESE la memorialista a lo resuelto en el auto No. 2976 del 21 de octubre de 2020, que obra en la página 101 del índice electrónico del expediente; en el sentido de: *“indicarle a la parte demandante, que el DESPACHO COMISORIO dirigido a la Alcaldía Municipal de Cali, ya se libró, bajo lo señalado en Auto No. 0767 del 7 de febrero de 2020, y el mismo fue reclamado el 11 de marzo de 2020 por el señor Héctor Fabio Collazos”*.

SEGUNDO. – INDÍCASELE a la parte interesada, que para acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, debe tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0115

RAD. No. 026-2018-00385-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la manifestación que hace la apoderada judicial de la parte demandante, de los abonos que ha realizado la parte ejecutada, escrito visible en las páginas 37 y 38 del índice electrónico del expediente.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0116

RAD.: No. 027-2015-00813-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,


RESUELVE:

PRIMERO. – **COMISIONASE** para llevar a cabo el **SECUESTRO** del vehículo automóvil de placas **HPQ 367**, denunciado como propiedad de la parte demandada, señora **JUDITH ALVAREZ BALANTA**, identificada con **C.C. No. 31.898.323**; al **ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE** o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia sobre el vehículo que se encuentra ubicado en el **CALLEJÓN "EL SILENCIO" TRA5489-3 CGTO JUANCHITO** o la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia. Se pone de presente que el nombre del patrullero que incautó la motocicleta: **Cristian Quiñones** quien puede ser contactado al no. de celular: **3134376690**.

SEGUNDO. – **LA SECRETARÍA COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA** para subcomisionar a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como: Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Se faculta al comisionado para fijar los honorarios del secuestro y reemplazarlo si es del caso.

TERCERO. – **ORDÉNASE** por la **SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor **ALCALDE del MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS CALI**

En Estado No. 005 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0117

RAD.: No. 030-2019-00758-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE a SECRETARÍA REMITIR COPIA del auto interlocutorio No. 559 del 04 de marzo de 2020, visible a folio 35 del cdno. 1 del expediente, y se envíe al correo electrónico jur@grupoconsultorandino.com, la providencia solicitada.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0118

RAD.: No. 033-2017-00863-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUIERESE a la auxiliar de la justicia **BODEGAJES Y ASESORIAS SÁNCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.** secuestre dentro presente asunto, a la dirección Carrera 2C No. 40 – 49, Apto. 303ª de esta ciudad o la que aparezca en la lista de auxiliares de la justicia, para que rinda informe de su gestión y manifieste que ha pasado con los cánones de arrendamiento que cancela mensualmente el arrendatario, pues los mismos se dejaron de realizar.

SEGUNDO. – **LÍBRESE** en consecuencia, por **SECRETARÍA**, el oficio respectivo con destino al secuestre, sociedad **BODEGAJES Y ASESORIAS SÁNCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.**

TERCERO. – **INDÍCASELE** a las partes, que para acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0119

RAD. No. 034-2016-00628-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUIERSE a la auxiliar de la justicia **DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. – JUAN CARLOS OLAVE** secuestre dentro del presente asunto, a la dirección Calle 72 No. 11C – 24 Barrio 7 de agosto de esta ciudad o la que aparezca en la lista de auxiliares de la justicia, para que rinda informe de su gestión. Lo anterior, toda vez que resulta necesario tener conocimiento del estado de los bienes muebles a su cargo, para realizar el avalúo respectivo.

SEGUNDO. – **LÍBRESE** en consecuencia, por **SECRETARÍA**, el oficio respectivo con destino al secuestre, sociedad **DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. – JUAN CARLOS OLAVE**.

TERCERO. – **INDÍCASELE** a las partes, que para acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0120

RAD.: No. 035-2011-00762-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste en el expediente, la devolución del Despacho Comisorio No. 151 del 20 de septiembre de 2018, sin diligenciar; allegado a este Despacho por la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, y visible de la página 222 a la 228 del índice electrónico del expediente. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

SEGUNDO. - **INDÍCASELE** a las partes, que para acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0104

RAD.: No. 002-2018-00020-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDÉNASE por **SECRETARIA** de conformidad en el art. 110 y 446 numeral 2 del C.G.P., **CORRER traslado de la liquidación de crédito**, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, la cual obra de la página 55 a la 59 del índice electrónico del expediente.

SEGUNDO. - INDÍCASELE a las partes, que para acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO